

# Convenio Gestión pedagógica e Institucional del Distrito 03-02 Padre Las Casas, Azua.

Entre



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

y la

FUNDACION SUR FUTURO



Convenio No.

*Mediante el cual el Ministerio de Educación y la Fundación Sur Futuro, Inc.  
Acuerdan realizar de manera conjunta gestión pedagógica e institucional del Distrito 03-  
02, Padre Las Casas, Azua.*

Financiado con Recursos del  
Gobierno Dominicano

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
Agosto 2012

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, entidad gubernamental constituida de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación No. 66-97, con su domicilio social en la Av. Máximo Gómez esquina Calle Santiago, Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representado por su titular, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 del 01 de Marzo del año dos mil once (2011), entidad que en lo adelante para los fines de este convenio se denominará el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**,

y de la otra parte, la **FUNDACION SUR FUTURO**, organización privada sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, incorporada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.72-02 del 29 de enero del 2002, RNC No.4-0151491-5 del 6 de noviembre del 2001, con su domicilio y asiento social en la Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidenta **MELBA SEGURA DE GRULLON**, dominicana, mayor de edad, \_\_\_\_\_ portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ el cual en lo adelante y para los fines del presente convenio, se denominará **SUR FUTURO**.

**Considerando** que es interés de EL MINERD de implicar a la sociedad civil en el fortalecimiento de los estándares de calidad de la educación en el marco de los Objetivos del Milenio, los Objetivos de la Educación para Todos, los lineamientos del Plan Decenal de Educación 2008-2018, y las necesidades sentidas de los actores del Distrito 03-02 de Padre Las Casas, Azua Asimismo, promover la innovación educativa y la creación de comunidades de aprendizaje en contextos socioeducativos vulnerables.

**Considerando** que SUR FUTURO, Inc. ha manifestado interés en incorporar su liderazgo y experiencia educativa acumulada, expresando su claro propósito de impulsar la calidad de la educación en la Región Sur a través de iniciativas y recursos humanos calificados que garanticen una gestión educativa efectiva, capaz de generar habilidades para la vida

**Considerando** que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la Educación, y que con el presente convenio SUR FUTURO, como organización de la sociedad civil, pone su conocimiento, experiencia educativa y capacidad para convocar profesionales de alto nivel nacional e internacional, al servicio de la sociedad dominicana colaborando con el Estado en el cumplimiento de tan ardua responsabilidad.

**Considerando:** Que la cogestión es una forma de participación a través de la cual una entidad externa acompaña el proceso de gestión educativa para alcanzar un fin determinado con un enfoque en territorio en el que todas las instancias con competencia en la toma de decisiones tengan una visión compartida, en la que una parte no puede actuar sin la otra, enmarcándose en una gestión participativa.

**Considerando.-** Que la Fundación Sur Futuro ha manifestado su disposición de continuar apoyando al MINERD en el Distrito de Padre Las Casas 03-02, donde ha venido colaborando desde hace más de 10 años .

**Considerando.-** Qué el Distrito de Padre Las Casas está ubicado en las Cuencas de la Presa de Sabana Yegua, donde SUR FUTURO implementa acciones para lograr el desarrollo sostenibles de la misma, asumiendo la educación como herramienta fundamental.

**Considerando.-** Qué este convenio sustituye el Objeto del convenio firmado el 15 de septiembre del año 2009 Dejando sin efecto la cogestión pactada para el Distrito Educativo 04-06 de Haina-Nigua, provincia San Cristóbal.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente **CONVENIO**.

#### **SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

**EL MINERD** conviene con SUR FUTURO, la cogestión pedagógica e institucional del Distrito 03-02 de la Regional de Educación 03 de Azua.

##### **ARTÍCULO 2.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

**EL CONVENIO** tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del mismo. El **CONVENIO** se renovará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo que una de las partes anuncie con no menos de tres meses de antelación su decisión de no continuar con el mismo.

##### **ARTÍCULO 3.- COMPROMISOS DE SUR FUTURO.**

**SUR FUTURO** se compromete a:

- a) Fortalecer la Junta Junta Distrital y de Centros Educativos.
- b) Promover y aplicar las políticas de la Estrategia Nacional de Desarrollo, y Plan Decenal de Educación 2008–2018 en el Distrito 03-02, Padre Las Casas.
- c) Elaborar, presentar y ejecutar la propuesta de gestión pedagógica e institucional en el Distrito 03-02 de Padre Las Casas, conforme a lo que establece la Ley 66'97 y sus reglamentos adjetivos.

- d) Puesta en ejecución del Modelo de Gestión de la Calidad para los centros educativos, con las correspondientes adecuaciones curriculares, y otras que sean necesarias, en respuesta a las particularidades del Distrito 03-02 de Padre Las Casas.
- e) Garantizar mayor cobertura educativa e inclusión de todas las personas y de las comunidades a los servicios educativos de calidad.
- f) Velar por el pleno cumplimiento del horario y del calendario escolar en los Centros Educativos., ubicados en el ámbito del Distrito Educativo 03-02 de Padre Las Casas.
- g) Garantizar con indicadores específicos para el mejoramiento pedagógico , de la gestión de los directores/as de los centros educativos, así como el mejoramiento de la gestión institucional del Distrito Educativo, a partir de una línea de bases elaborada para tales fines, en cada uno de los centros educativos.
- h) Elaborar y desarrollar programas de formación continua para el personal docente y directivo, que permitan resultados coherentes con los estándares de calidad que requiere el contexto del Distrito 03-02, de Padre Las Casas, teniendo en cuenta las Políticas de EL MINERD.
- i) Elaborar y desarrollar programas sistemáticos de investigación-acción, acompañamiento, seguimiento, monitoreo y evaluación de las diferentes acciones, en articulación con las entidades pertinentes de EL MINERD.
- j) Impulsar prácticas educativas reflexivas, críticas e innovadoras, en una perspectiva transformadora.
- k) Elaborar y ejecutar un plan de sistematización de las buenas prácticas educativas, institucional, y de la Propuesta Global del Distrito 03-02 Padre Las Casas, con miras a su posible transferencia solidaria a otros distritos y Centros Educativos en contextos similares.
- l) Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa de la calidad de los procesos educativos en el Distrito 03-02 de Padre Las Casas en articulación con las entidades pertinentes de EL MINERD.
- m) Constituir los equipos y las comisiones que permitan la operativización de la Propuesta de gestión pedagógica e institucional del Distrito 03-02 Padre Las Casas
- n) Mantener una permanente información y comunicación con las instancias pertinentes de EL MINERD.

- o) Brindar las informaciones y las facilidades que correspondan al Observatorio del Pacto Social por la Calidad de la Educación Dominicana, en el caso de que éste se estableciera en el país.
- p) Crear estrategias para ampliar cobertura en los niveles Inicial, Básico y Medio

#### ARTÍCULO 4.- COMPROMISOS DE EL MINERD.

EL MINERD se compromete a:

- a) Garantizar a la Dirección Distrital Educativa 03-02 de Padre Las Casas, y las Direcciones de Centros Educativos, de esa jurisdicción, los niveles de autonomía necesarios para la toma de decisiones en la gestión, dentro del marco de la Ley 66'97 y de sus reglamentaciones.
- b) Garantizar los recursos financieros necesarios, y en los tiempos requeridos, para el desarrollo de los propósitos de este Convenio y en la implementación de los programas y proyectos que emanan de la Propuesta Global del Distrito 03-02.
- c) Garantizar infraestructuras y mobiliarios adecuados, recursos de apoyo al aprendizaje y los equipos necesarios, para posibilitar los niveles de calidad requeridos por las Líneas de Acción de la Gestión 2008-2012, dentro del marco del Plan Decenal de Educación 2008-2018.
- d) Garantizar el desarrollo de jornadas de formación continua que eleven los niveles de competencia del personal docente y directivo del Distrito 03-02 de Padre Las Casas.
- e) Coordinar programas de formación con el INAFOCAM, a partir de las necesidades sentidas de los actores y de las que emerjan de los avances de las ciencias de la educación y de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Incentivar el apoyo de los organismos del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil, así como la intervención articulada de los mismos con sus aportes y acciones, para el fortalecimiento de la calidad de los aprendizajes de las/os estudiantes y de la formación continua de las/os docentes y directivos.
- g) Asegurar la política de incentivos (becas, oportunidades y tiempos para actualización e intercambio de experiencias) del personal docente, directivo, así como el incremento del presupuesto de los centros y distrito educativo que se destaquen por su desempeño, innovaciones y logro de metas significativas.
- h) Estimular y apoyar los espacios de diálogo y de negociación con otras entidades y/o organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para el logro de los propósitos del presente Convenio.

- i) Asegurar la reposición del personal que reúne las condiciones para su jubilación, con profesionales competentes, conforme a lo que establece la Ley 66'97 y sus reglamentos adjetivos.

## **ARTICULO 5: LOGROS ESPERADOS.**

Logros esperados al final de la ejecución de la Propuesta de gestión pedagógica e institucional del Distrito 03-02 de Padre Las Casa:

### **5.1.- Aprendizaje de las/os estudiantes:**

Desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias, con énfasis en:

- a) Lectura, escritura, matemática, informática e inglés como segunda lengua, formación en valores y habilidades para la vida. Educación Física y Deportes para contribuir a la prevención-cuidado de la salud, y al desarrollo integral de las/os estudiantes.
- b) Artes escénicas y plásticas desde una perspectiva ética, estética, y de amor por la naturaleza.

### **5.2.- Profesoras/es:**

Desarrollo de competencias en:

- a) La planificación, evaluación educativa y gestión de aula.
- b) Apropiación y ejecución del Modelo de Gestión de Calidad.
- c) Apropiación y ejecución del currículo.
- d) Apropiación y aplicación de estrategias investigativas e innovadoras, desde la propia práctica, con sus respectivas propuestas pedagógicas.

### **5.3.- Centros Educativos y Distritos Educativos:**

- a) Elaboración y ejecución de la Planificación de las acciones de la gestión pedagógica, institucional y financiera.
- b) Constitución y puesta en marcha de redes de centros educativos
- c) Apropiación y aplicación de estrategias de integración de la escuela, con las familias de los correspondientes entornos comunitarios.
- d) Apropiación y aplicación de estrategias de la integración escuela comunidad en la gestión de los centros educativos.
- e) Apropiación y aplicación de estrategias de gestión ambiental de los centros educativos.
- f) Mapa situacional del Distrito 03-02
- g) Apropiación y aplicación de estrategias de formación continua.
- h) Constitución y apoyo permanente a las Comunidades de Aprendizajes.
- i) Promover la creación y fortalecimiento de la Junta Distrital, junta de redes y junta de planteles.
- j) Fortalecer la estructura del Distrito Educativo 03-02.

## ARTICULO 6: PERSONAL DEL DISTRITO 03-02.

Las partes acuerdan que la selección o remoción del Director Distrital, Directores y Subdirectores de Centros Educativos, profesoras/es, personal técnico docente, administrativo y de apoyo, estará a cargo de EL MINERD conforme a las normas previstas en la Ley 66'97, sus Reglamentos de Aplicación, las ordenanzas y las órdenes departamentales que rijan la materia.

**PÁRRAFO 1:** Para la designación de los Técnicos Docentes y Administrativos, el Personal de Apoyo, **SUR FUTURO** recomendará a EL MINERD por escrito los y las candidatos/as, para su aprobación y designación de los candidatos/as, a través de la Junta Distrital de Educación.

## ARTICULO 7: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.

Las partes acuerdan la creación de un Comité Interinstitucional para los fines de dar seguimiento a la ejecución de este Convenio. Dicho comité estará integrado por dos representantes de SUR FUTURO, un/a representante del Vice Ministerio de Planificación Educativa, un/a representante de la Dirección de Participación Comunitaria, una representante de la Dirección Regional de Educación, y un/a representante del Vice Ministerio de Servicios Técnico-Pedagógicos, quien lo coordinará.

Este comité tiene como funciones:

- a) Conocer y aprobar la programación de las actividades.
- b) Canalizar los apoyos y facilidades de EL MINERD hacia el Distrito 03-02
- c) Supervisar el desarrollo de los procesos y los logros esperados.
- d) Analizar y aprobar los informes de seguimiento y evaluación, y presentarlos a la consideración del Secretario de Estado de Educación.

## ARTICULO 8: RESCISIÓN.

A menos que **EL MINERD** decida otra cosa, y lo exprese por escrito, este convenio quedará rescindido de pleno derecho si **SUR FUTURO** deja de cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo, por cualquier causa imputable a **SUR FUTURO**.

**PÁRRAFO 1:** Si **EL MINERD** o **SUR FUTURO** se encuentran completamente impedidos de cumplir con los términos de este CONVENIO, debido a una causa de fuerza mayor, podrán terminarlo, mediante notificación escrita enviada a la otra parte en un plazo no menor de tres (3 meses, a partir de la ocurrencia de tal acontecimiento.

**PÁRRAFO 2:** En caso de que **EL MINERD** incumpla lo estipulado en el presente convenio **SUR FUTURO** podrá rescindir el presente convenio.

**ARTÍCULO 9:** cada año **SUR FUTURO** presentará a **EL MINERD** un Plan Anual Operativo para poder ejecutar este Convenio de Cogestión del Distrito 03-02 de Padre Las Casas, Azua, el cual será validado por **EL MINERD**

**PARRAFO 1:** Para el primer año de ejecución, **SUR FUTURO** presenta el Plan Operativo que forma parte íntegra de este documento, el cual cuenta con la aprobación del **EL MINERD** conteniendo el mismo un cronograma y presupuesto, también anexos y validados por **EL MINERD**.

**PARRAFO 2:** **EL MINERD** garantiza canalizar a **SUR FUTURO** los fondos estipulados en el Plan Operativo del primer año, anexo, para que **SUR FUTURO** pueda llevar a cabo los compromisos de gestión asumidos en el presente documento.

#### **ARTICULO 10: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

**EL MINERD** y **SUR FUTURO** acuerdan que el financiamiento del presente convenio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de **EL MINERD**.

#### **PÁRRAFO 1: Administración de recursos financieros**

Los recursos financieros para la ejecución de esta propuesta serán aportados por **EL MINERD** en monto y tiempo oportunos, según el diseño presupuestario y las normativas y usos del **MINERD**.

De modo particular, el Distrito 03-02 recibirá de **EL MINERD** el total del monto de las partidas presupuestarias destinadas a mantenimiento de equipos, combustibles, vehículos e infraestructura, reparaciones menores y materiales gastables, para ser administradas de modo descentralizado por la Dirección Distrital a través de la instancia correspondiente.

#### **ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente contrato no podrá ser modificado por ninguna de las partes sin la previa aprobación escrita de la otra parte.

#### **ARTICULO 12: CRITERIOS BÁSICOS, CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONVENIO.**

El pleno cumplimiento por **SUR FUTURO** de los "*Criterios básicos para promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las universidades en el acompañamiento del personal directivo y docente de los centros educativos*", establecidos por **EL MINERD**, y que se incorporan como documento anexo, es la razón principal para la realización de este **CONVENIO**. Por consiguiente, el mismo no podrá cederse o transferirse a terceros en todo, ni en parte.



### ARTICULO 13: JURISDICCION, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

El presente Convenio se registrará por las leyes de la República Dominicana. Para todos los aspectos legales se acuerda como domicilio de las partes la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones señaladas en el Preámbulo.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a catorce ( 14 ) días del mes agosto del año dos mil doce (2012).



*Melba Segura de Grullón*  
**Melba Segura de Grullón**  
Presidenta

Por EL MINERD

*Josefina Pimentel*  
**Josefina Pimentel**  
Ministra

Yo, Fabian Lorenzo Montilla Abogado Notario público de los del Número del Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras Lcda. Josefina Pimentel y Lcda. Melba Segura de Grullón, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbra usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce (2012)

*[Signature]*  
Notario Público